

## **REGLAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA**

El Consejo de Administración de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., (la “**Sociedad**”) ha decidido, al amparo de lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, que en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

### **1. VOTO MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas de la Sociedad podrán ejercer el voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 25 de los Estatutos sociales y en los artículos 11 y 21 del Reglamento de la Junta General.

#### **1.1 Medios para la emisión del voto a distancia**

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

##### **(a) Entrega o correo postal:**

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada – con firma manuscrita – la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir:

1. Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., (JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS), CALLE SERRANO, 30, 2º IZQUIERDA 28001 MADRID.
2. Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal” o estuviera incompleto, el accionista que desee votar a distancia mediante correo postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas – con firma manuscrita – ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

1. Mediante correo postal a la dirección: HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., (JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS), CALLE SERRANO, 30, 2º IZQUIERDA 28001 MADRID.
2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

**(b) Medios electrónicos:**

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)), accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas 2014, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para la emisión del voto por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán emitir su voto en relación con los puntos del Orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a través de la página web de la Sociedad, siguiendo el procedimiento allí establecido.

Antes de que finalice el plazo para la emisión del voto, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página web.

**1.2 Reglas específicas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia**

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad.

## **2. DELEGACIÓN MEDIANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas de la Sociedad podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes, y con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, y en los anteriormente señalados en esta convocatoria.

### **2.1 Medios para conferir la representación**

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

#### **(a) Entrega o correo postal:**

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar – con firma manuscrita – el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones.

El accionista podrá remitir la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada:

1. Mediante entrega, correo postal o servicio de mensajería equivalente a la dirección: HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., (JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS), CALLE SERRANO, 30, 2º IZQUIERDA 28001 MADRID.
2. Mediante entrega en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. Para ello, podrá firmar en la propia tarjeta de asistencia, en el espacio habilitado a tal efecto. El representante sólo podrá ejercer el voto asistiendo personalmente a la Junta. En el día y lugar de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

#### **(b) Medios electrónicos:**

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.hispania.es](http://www.hispania.es)), accediendo al espacio dedicado a Junta General Extraordinaria de Accionistas, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que

delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la delegación son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido del que no conste su revocación y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán conferir su representación a través de la página web de la Sociedad, siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente del Consejo de Administración, a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida. En el día y lugar de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando copia de dicha delegación electrónica impresa y firmada por el representante.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página web.

## **2.2 Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia**

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, las representaciones conferidas por medio de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el Reglamento de la Junta General, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá salvo indicación en contrario que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, y, en caso de conflicto de interés de este, en favor del Secretario de la Junta

General de accionistas; (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria y el Orden del Día.
- (ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que (i) D. Joaquín Ayuso García podría encontrarse en conflicto de interés con los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Orden del Día; y (ii) el Presidente del Consejo de Administración así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración pueden encontrarse en conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados a) b) c) o d) del artículo 526.1 LSC, (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

### **3. REGLAS DE PREFERENCIA Y OTRAS PREVISIONES**

#### **3.1 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta**

##### **3.1.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física**

**(a)** La asistencia personal a la Junta General Extraordinaria de Accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

**(b)** Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

##### **3.1.2 Prioridades en función del medio a distancia empleado**

**(a)** En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.

**(b)** Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

##### **3.1.3 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos mediante entrega o correo postal**

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita válidamente varios votos mediante entrega o correo postal, prevalecerá la última delegación o el último voto, respectivamente, recibido por la Sociedad.

##### **3.1.4 Prioridades entre delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos**

En caso de emplear medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Una vez efectuada la delegación o el voto electrónico, podrá ser revocado pero no modificado a través de la página web. Únicamente podrá ser modificado mediante asistencia personal (física) a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o mediante remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto (entrega o correspondencia postal) dentro del plazo establecido.

#### **3.2 Otras previsiones**

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tenga conocimiento la Sociedad.

Podrá votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página Web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales

para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web los formularios que deberán utilizarse para la representación y el voto a distancia. En caso de problema técnico para acceder a los mismos, los accionistas podrán escribir a la dirección [junta@hispania.es](mailto:junta@hispania.es).

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o conferir la representación de forma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y representación a distancia.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos se cerrarán 24 horas antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria.

### **3.3 Reglas especiales**

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Inversores (+34) 91 310 63 70 para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante y,

por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.